

AL DESPACHO el presente proceso, para que el señor Juez se sirva disponer.

San José de Miranda, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)


ELSA DIOMAR CAMARGO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN) 2021.00011.00
DEMANDANTE: FILOMENA RUIZ DE URIBE
DEMANDADA: ADRIANA MILENA ALDANA GUTIÉRREZ

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda y observando el Despacho que la parte demandada no formuló excepciones de mérito, ha de seguirse el trámite propio del presente asunto, fijándose fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda Sder.,

RESUELVE:

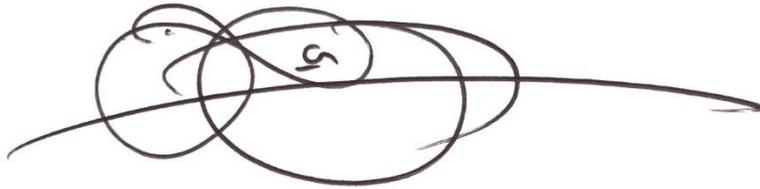
PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES aquí intervinientes a que concurren virtualmente para llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial dentro del presente proceso. Por tanto, fíjese como fecha el día veintiocho (28) de julio de esta anualidad a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), advirtiéndole que la diligencia se realizará en forma virtual atendiendo las directrices dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma lifesize, para lo cual oportunamente se remitirá el link para sus conexiones a través de la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: SE CITA a DEMANDANTE y DEMANDADA para que en dicha audiencia absuelvan interrogatorio de parte, concurren a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes sobre las consecuencias de la inasistencia injustificada a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FERNEY GONZALO CHACÓN MARÍN

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 0027 fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy SEIS (6) DE JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –



ELSA DIOMAR CAMARGO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia